



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°041-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el OFICIO N°0411-2025-II-VRI (Expediente N° 2109967) del 30 de abril de 2025 mediante el cual el Director de Instituto de Investigación hace llegar el Informe N° 0192-2025-UCICYT-II-VRI informando sobre los resultados del proceso de elección de los representantes de las Unidades de Investigación de pregrado ante el Consejo de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que ***"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48 que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el artículo 50 de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que en el artículo 154 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que: ***"...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación"...(sic)"***;

Que, mediante la Resolución Vicerrectoral N°039-2025-VRI-VIRTUAL se resuelve: ***"1.AMPLIAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2025, el reconocimiento como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades, de acuerdo al siguiente detalle: Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA, Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. 2.***



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DISPONER, al instituto de Investigación convocar a elecciones de los representantes de las Unidades de Investigación de pregrado...(SIC)";

Que, mediante el OFICIO CIRCULAR N° 005-2025-VRI-UNAC de fecha 22 de abril de 2024 y el OFICIO CIRCULAR N° 006-2025-VRI-UNAC de fecha 25 de abril de 2024, se remitió a los decanos de las facultades la invitación para que los directores de sus Unidades de Investigación participen del proceso de elección de los representantes de las Unidades de Investigación de pregrado ante el Consejo de Investigación, en concordancia con el artículo 154 del normativo estatutario y del artículo 16 del Reglamento General de Investigación UNAC;

Que, mediante el Informe N° 0192-2025-UCICYT-II-VRI el jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología concluye que los representantes de las Unidades de Investigación de Pregrado electos ante el Consejo de Investigación del VRI serían el Dr. Madison Huarcaya Godoy (Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas) y el Dr. Adán Almircar Tejada Cabanillas (Director de la Unidad de Investigación de la Facultad Ingeniería Eléctrica y Electrónica), asimismo, recomienda que la participación sea designada a los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades que han sido electas como representantes;

Que, mediante la Resolución N°099-2025-D-FCA-UNAC de fecha 28 de febrero de 2025 se resuelve designar al docente Dr. Madison Huarcaya Godoy como director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao; y mediante la Resolución N°045-2024-DFIEE de fecha 29 de febrero de 2025 se resuelve designar al docente Dr. Adán Almircar Tejada Cabanillas como director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de marzo de 2024 y por el periodo de ley;

En uso de las atribuciones que el artículo 20 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Consejo Universitario N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024 concordante con el artículo 156 del normativo Estatutario.

RESUELVE:

- 1. RECONOCER**, a partir del 01 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como miembro del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades, según el siguiente detalle:
 - Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS
Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
 - Dr. MADISON HUARCAYA GODOY
Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- 2.** Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
- 3.** Transcribir la presente Resolución al Rector, Facultades, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.